

514 III

Un Real Despacho del Supremo Consejo de Castilla en fecha  
de veinte y tres de Julio pasado de este año en que se mandó  
con la sujeción de su Real y Com. de lo Propio de esta Ciudad  
Civ. se manda y sin embargo de lo que se acuerda y hizo en el  
dicho despacho entregando el importe de la Renta del Matadero  
del Ayuntamiento del año próximo pasado en dineros de  
trece reales de plata de cada real de renta que se acordó por el  
Ayuntamiento en quien fue rematada la renta de trece reales  
de cada real de renta de cinco de mill y setecientos  
quatro hasta otro día de este mes con la deuda  
Cuenta Mayor y Relación de la misma y en el día de hoy  
no es para esta renta de dicho remate el que  
corresponde a su quarta parte pidiendo el cumplimiento de lo  
que se manda y entendido que esta Ciudad ha cumplido obediendo  
con el respectivo y afianzamiento de la misma que para la obra  
de la Obispanía que corresponde a esta Ciudad y mediante de lo  
que se cumplió el dicho Ayuntamiento qualquiera otra dilación  
no pueda causar perjuicio alguno a la parte, y mas quan  
do se está eligiendo para el Ayuntamiento próximo año para  
con conocimiento se queda proceder a la ejecución de lo mandado  
para el primer Cabildo ordinario de esta Ciudad y para el resto de lo  
que se acuerda de lo que se acuerda y para el resto de lo que se acuerda  
los Cab. de esta Ciudad y para el resto de lo que se acuerda  
dado por el Sr. Alcalde mayor mando se guarde y cumpla el  
Acuerdo de esta Ciudad

